



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 55/DGTALPG/20

Buenos Aires, 15 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 1/20, 4/20, 6/20, 7/20, 8/20, 12/20 y 15/20, el Decreto N° 147/20, las Resoluciones Nros. 89-GCABA-PG/20, 90-GCABA-PG/20, 94-GCABA-PG/20, 114-GCABA-PG/20, 115-GCABA-PG/20, 116-GCABA-PG/20, 128-GCABA-PG/20, 129-GCABA-PG/20, 130-GCABA-PG/20, 145-GCABA-PG/20, 146-GCABA-PG/20, 147-GCABA-PG/20, 163-GCABAPG/20, 164-GCABA-PG/20, 165-GCABA-PG/20, 183-GCABA-PG/20, 184-GCABA-PG/20, 185-GCABA-PG/20, 197-GCABA-PG/20, 198-GCABA-PG/20, 199-GCABA-PG/20, 224-GCABA-PG/20, 225-GCABA-PG/20, 226-GCABA-PG/20, 234-GCABA-PG/20, 235-GCABA-PG/20, 236-GCABA-PG/20, 246-GCABA-PG/20, 247-GCABA-PG/20, 248-GCABA-PG/20, 254-GCABA-PG/20, 255-GCABA-PG/20, 256-GCABA-PG/20, 282-GCABA-PG/20, 283-GCABA-PG/20, 284-GCABA-PG/20, 325-GCABA-PG/20, 326-GCABA-PG/20, 327-GCABA-PG/20, 357-GCABA-PG/20, 358-GCABA-PG/20, 359-GCABA-PG/20 y N° 8-GCABA-SSSAC/20, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el titular del Poder Ejecutivo de la Nación amplió, desde el 13 de Marzo del corriente año y por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria dictada por Ley Nacional N° 27.541;

Que, en su oportunidad, por Decreto N° 297/PEN/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive;

Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/PEN/20 se ordenó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, antes prorrogado por sus similares Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20 y 714/PEN/20, hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive;

Que el 17 de marzo del corriente el Sr. Jefe de Gobierno de esta Ciudad dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1, modificado por sus similares Nros. 4, 6 y 7, mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, en virtud de la situación epidemiológica en el ámbito local y de la necesidad de continuar con el abordaje de las medidas pertinentes a los fines de prevenir y mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

modificado por sus similares N° 12/20 y 15/20, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, en razón de ello, a través del Decreto N° 147/20 se ha dispuesto, entre otras cuestiones, facultar a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente a autorizar a prestar el servicio de forma remota y establecer las condiciones en que dicha labor se realice;

Que, en dicho contexto, la Procuración General adoptó diversas medidas extraordinarias con el objeto de mitigar los efectos de la pandemia y proteger la salud pública;

Que por Resolución N° 88-GCABA-PG/20 se autorizó al personal de la Procuración General, en la mayor extensión posible de sus tareas, y en tanto y en cuanto su naturaleza lo permitiera, a llevarlas a cabo en forma remota, mediante la modalidad no presencial;

Que, asimismo, por Resolución N° 325-GCABA-PG/20 se prorrogó hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, la suspensión de "... todos los plazos en aquellos procedimientos administrativos de tramitación originaria por ante esta Procuración General que afecten, directa o indirectamente, derechos de particulares plazos de procedimientos administrativos" y de "... la atención en la Mesa de Entradas y Salidas y en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de esta Procuración General", prevista en la Resolución N° 94-GCABA-PG/20, antes prorrogada por sus similares Nros. 114-GCABA-PG/20, 128-GCABA-PG/20, 146-GCABA-PG/20 y 163-GCABAPG/20, 183-GCABA-PG/20, 199-GCABA-PG/20, 225-GCABA-PG/20, 234-GCABA-PG/20, 247-GCABA-PG/20, 254-GCABA-PG/20 y 282-GCABA-PG/20;

Que, por otro lado, mediante Resolución N° 326-GCABA-PG/20 se prorrogó hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, la suspensión de "... la atención al público en forma presencial en la Dirección Servicios Jurídicos a la Comunidad de esta Procuración General..." y de "la concurrencia de los abogados de dicha Dirección a las sedes comunales", prevista en la Resolución N° 90-GCABA-PG/20, previamente prorrogada por sus similares Nros. 115-GCABAPG/20, 129-GCABA-PG/20, 147-GCABA-PG/20, 165-GCABA-PG/20, 185-GCABA-PG/20, 198-GCABA-PG/20, 226-GCABA-PG/20, 235-GCABA-PG/20, 246-GCABA-PG/20, 255-GCABA-PG/20 y 283-GCABA-PG/20;

Que, a su vez, por Resolución N° 327-GCABA-PG/20 se prorrogó hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, la suspensión de "... las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General Sumarios de esta Procuración General", prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20, antes prorrogada por sus similares Nros. 116-GCABA-PG/20, 130-GCABA-PG/20, 145-GCABA-PG/20, 164-GCABA-PG/20, 184-GCABA PG/20, 197-GCABA-PG/20, 224-GCABA-PG/20, 236-GCABA-PG/20, 248-GCABA-PG/20, 256-GCABA-PG/20 y 284-GCABA-PG/20;

Que, mediante Resolución N° 8-GCABA-SSSAC/20 el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha dictado el "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19";

Que en consonancia con ello, resulta conveniente implementar medidas de seguridad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

que propendan a la protección y cuidado de todos aquellos que prestan funciones en la Procuración General, como así también del público en general, que por diversas cuestiones acude a sus sedes;

Que por ello corresponde la adopción de medidas que tiendan a garantizar las prestaciones esenciales de la Procuración General, a la vez que propendan al mayor cuidado y protección de las personas que ingresen a sus sedes;

Que en concordancia con lo dispuesto por el DNU 297/PEN/2020, desde su dictado, las puertas de las sedes de la Procuración General permanecen cerradas, con un régimen excepcional de ingreso, ya que su personal cumple principalmente las tareas de manera remota;

Que no obstante ello, el desarrollo de la actividad jurisdiccional se ha ido ampliando paulatinamente, razón por la cual los agentes que se desempeñan en este Organismo, como así también terceros requieren ingresar al edificio para realizar tareas puntuales y concretas y por períodos de tiempo breve:

Que ello motivó al Sr Procurador General solicitar al suscripto se confeccione un Protocolo específico que esté en línea con lo dispuesto por la Resolución N° 8-GCABA-SSSAC/20 como así también que tenga en miras las especificidades del Órgano y que cuente con la conformidad de los diversos estamentos que lo componen;

Que, por lo tanto, deviene oportuno dictar el acto administrativo por cuyo conducto se apruebe el mentado protocolo;

Que la presente medida tendrá carácter provisional y su contenido se podrá ver modificado según lo establezcan las autoridades en materia sanitaria;

Que han tomado intervención las diversas áreas que componen este Organismo de la Constitución;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO COMPLEMENTARIO ESPECIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", que como Anexo I (IF-2020-24923594-GCBA-DGTALPG) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El dictado del presente es ad referendum de la ratificación del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Sr. Procurador General, a las Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General. Remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Gallo**